



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
ANMAT

DISPOSICIÓN N° 3332

BUENOS AIRES, 24 ABR 2015

VISTO el Expediente N° 1-0047-0000-013422-14-9 del Registro de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT); y

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la firma LABORATORIO PABLO CASSARÁ SRL. solicita la reinscripción de las especialidades medicinales denominadas ASPIMED / ÁCIDO ACETIL SALICÍLICO, Certificado N° 43.869 y EBASTEL – EBASTEL FORTE / EBASTINA, Certificado N° 48.147.

Que lo solicitado se encuadra en los términos de lo establecido en el Artículo 7º de la Ley N° 16.463 y la Resolución (ex MS y AS) N° 749/93.

Que los procedimientos para las modificaciones y/o rectificaciones de los datos característicos correspondientes a un certificado de Especialidad Medicinal otorgado en los términos de la Disposición ANMAT N° 5.755/96, se encuentran establecidos en la Disposición ANMAT N° 6.077/97.

Que la documentación aportada ha satisfecho los requisitos de la normativa aplicable.

Que la Dirección de Gestión de Información Técnica ha tomado intervención en el ámbito de su competencia.



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
ANMAT

DISPOSICIÓN N°

3332

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por los Decretos Nros. 1.490/92 y 1.886/14.

Por ello;

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTÍCULO 1º.- Reinscribanse las especialidades medicinales denominadas ASPIMED / ÁCIDO ACETIL SALICÍLICO, Certificado N° 43.869 y EBASTEL - EBASTEL FORTE / EBASTINA, Certificado N° 48.147, cuyo titular es la firma LABORATORIO PABLO CASSARÁ SRL. por el término de CINCO (5) AÑOS a partir de la fecha de su inscripción o de la última reinscripción.

ARTÍCULO 2º.- Practíquese la atestación correspondiente en el Certificado N° 43.869, cuando se presente acompañado de la copia autenticada de la presente Disposición.

ARTICULO 3º.- Acéptase el texto del Anexo de Autorización de Modificaciones el cual pasa a formar parte integrante de la presente disposición y el que deberá agregarse al Certificado correspondiente, en los términos de la Disposición ANMAT. N° 6.077/97.

ARTÍCULO 4º. - Regístrese; gírese a la Dirección de Gestión de Información Técnica a sus efectos; por el Departamento de Mesa de Entradas notifíquese al



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
ANMAT

DISPOSICIÓN N° **3 3 3 2**

interesado y hágase entrega de la copia autenticada de la presente Disposición;
cumplido, gírese a la Dirección de Evaluación y Control de Biológicos y
Radiofármacos, a sus efectos.

els
EXPEDIENTE N° 1-0047-0000-013422-14-9

DISPOSICIÓN N°

3 3 3 2

[Signature]
Ing. ROGELIO LOPEZ
Administrador Nacional
A.N.M.A.T.



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
ANMAT


ANEXO DE AUTORIZACIÓN DE MODIFICACIONES

Laboratorio: LABORATORIO PABLO CASSARA SRL.


Nombre Comercial: EBASTEL – EBASTEL FORTE

Nombre Genérico: EBASTINA

Certificado N°: 48.147




Dato identificador a modificar	Dato autorizado a la fecha	Dato modificado
Vigencia del certificado	01/10/2014	01/10/2019



EXPEDIENTE N° 1-0047-0000-013422-14-9

DISPOSICIÓN N°: **3332**

Im



Ing. ROGELIO LOPEZ
Administrador Nacional
A.N.M.A.T.